

## **Ordenanza número 11**

### **ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTACULOS, UTILIZACION DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS**

#### ***Artículo 1. Concepto***

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por asistencia a cursos, seminarios, espectáculos y otros servicios socioculturales, educativos o de tiempo libre, y por la utilización de equipamientos especificados en las tarifas contenidas en el artículo tercero, que se regirá por la presente ordenanza.

#### ***Artículo 2. Obligados al pago***

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior y en concreto:

- a) Las personas físicas que deseen inscribirse en escuelas, cursos, y seminarios o asistir a actos públicos de tipo festivo o cultural organizados en instalaciones municipales a través del órgano Municipal competente.
- b) Las personas físicas que deseen inscribirse en colonias, y campamentos cuya actividad se lleve a efecto por medio del Área de Educación, Cultura y Juventud.
- c) Las personas usuarias de estos servicios y actividades que por circunstancias personales y/o familiares, se encuentren en situación de necesidad o desventaja social y que así lo soliciten, podrán verse exentos del pago o bonificados en él si así lo estima la autoridad local pertinente, previo informe de los técnicos responsables de Servicios Sociales, Educación y Cultura.
- d) Están obligadas al pago las empresas privadas (para las que el interés lucrativo se presupone en todos los casos), así como las públicas con ánimo de lucro. Será sujeto pasivo de esta tasa todo aquel usuario en cuanto se presuma ánimo de lucro.
- e) Estarán exentos del pago de las tarifas I, II, III y IV los colectivos y asociaciones del municipio sin ánimo de lucro, previa autorización de la Concejalía, según el Reglamento de Uso de Espacios Municipales si lo hubiere.

#### ***Artículo 3. Cuantía***

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

### **Tarifa I: Sala de exposiciones**

1.1.a) cesión por una semana entidades con ánimo de lucro.....	950,80 €
1.1.b) cesión por una semana entidades sin ánimo de lucro y/o escuelas privadas de fuera del municipio.....	569,51 €
1.2 Cesión por hora a entidades con ánimo de lucro.....	74,69 €
1.3 Cesión por hora a entidades sin ánimo de lucro.....	39,84 €

### **Tarifa II: Auditorio Federico García Lorca**

2.1 Cesión por un día a entidades privadas con ánimo de lucro, máximo 5 horas.....	600,00 €
2.2 Cesión a entidades sin ánimo de lucro y/o escuelas privadas fuera del municipio, 8 horas máximo.....	600,00 €
2.3. - Cesión a Escuelas Privadas del Municipio .....	474,69 €
2.4.- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas anteriores.....	85,90 €
2.5.- cesión por hora o fracción a entidades con ánimo de lucro, asociaciones, colectivos y escuelas privadas de fuera del municipio .....	85,90 €
2.6.- cesión por hora o fracción a escuelas privadas del municipio.....	85,90 €

Para el fomento de las diferentes expresiones artísticas, se autoriza el uso del teatro mediante la cesión gratuita del mismo a compañías de teatro, danza y música con el objeto de realizar presentaciones y estrenos de sus obras. La entrada a las mismas será gratuita salvo autorización expresa y por escrito de la Concejalía justificada por el gasto de desplazamiento y montaje de la representación. En este último caso, la entrada será fijada por la Concejalía atendiendo a los precios establecidos en ordenanza para los espectáculos artísticos (Tarifa VII)

### **Tarifa III.- C.C. Gabriel Celaya**

3.1 cesión del Salón de Actos a entidades privadas con ánimo de lucro (4 horas máximo).....	250,00 €
3.2 cesión del Salón de Actos a asociaciones, colectivos y escuelas privadas de otros municipios, 1 día (máximo 8 horas).....	278,79 €
3.3 cesión del Salón de Actos a Escuelas privadas del municipio, máximo 8 horas.....	224,11 €
3.4 Por cada hora o fracción que superen las señaladas en las tarifas anteriores.....	85,90 €
3.5 cesión por hora o fracción a entidades con ánimo de lucro.....	85,90 €
3.6 cesión de otras dependencias del C.C.Gabriel Celaya un día (máximo 8 horas).....	146,90 €
3.7 cesión sala de exposiciones por día a entidades con ánimo de lucro.....	356,09 €
3.8 cesión sala de exposiciones a asociaciones, colectivos y escuelas privadas de otros municipios por día.....	213,18 €
3.9 cesión sala de exposiciones a escuelas privadas del municipio por día.....	123,24 €

En ningún caso podrá cobrarse entrada para las actividades realizadas en este Centro, salvo autorización por escrito de la Concejalía Delegada.

#### **Tarifa IV: Auditorio del Centro Multifuncional Mario Benedetti y Salón de Usos Múltiples del Centro Multifuncional José Saramago**

4.1 cesión del auditorio a entidades con ánimo de lucro, 8 horas máximo.....	465,03 €
4.2 cesión del auditorio a entidades sin ánimo de lucro, colectivos y/o escuelas privadas fuera del municipio,.....	278,79 €
4.3 cesión a escuelas privadas del municipio, 1 día, 8 horas máximo.....	224,11 €
4.4 por cada hora o fracción que supere a las tarifas anteriores.....	123,24 €
4.5 cesión por hora o fracción a entidades con ánimo de lucro.....	123,24 €

#### **Tarifa V: Cursos, Seminarios, etc.**

##### **MATRÍCULA**

5.1.a) Matrícula para residentes y/o trabajadores en San Fernando de Henares.....	14,04 €
5.1.b) Matrícula para no residentes en San Fernando de Henares.....	21,08 €

##### **CUOTA**

5.2. – Adulto – 4 horas semanales: cuota trimestral.....	58,56 a 100,00 €
5.3. – Adultos – 3 horas semanales: cuota trimestral.....	42,79 a 100,00 €
5.4.- Adultos – 2 horas semanales: cuota trimestral.....	30,40 a 100,00 €
5.5.- Infantil (hasta 14 años) – 2 horas semanales: cuota trimestral.....	30,40 a 80,00 €

##### **OTROS**

5.6.- Salidas culturales de un día.....	de 2,20 a 40,54 €
---	-------------------

Los cursos o seminarios con una duración inferior o igual a 12 horas están exentos del pago de matrícula para los residentes y/o trabajadores en San Fernando de Henares.

-Los pertenecientes a Familias Numerosas con el título vigente, tendrán una bonificación del 20 %.

-Igualmente, se bonifica un 50% a los jubilados (Presentando acreditación) y a los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

-Las bonificaciones no serán acumulables.

#### **Tarifa VI:**

Venta de artículos en relación con el turismo y/o la promoción de la ciudad..... De 5,73 a 42,40 €

#### **Tarifa VII.- Espectáculos en los centros culturales o lugares concertados**

7.1. Espectáculos infantiles .....	De 3,00 a 14,32 €
7.2. Espectáculos para todos los públicos .....	De 3,00 a 26,93 €

- 7.3. Cine.....De 1,14 a 7,45 €  
 7.4. Espectáculos operísticos o similares.....De 13,75 a 42,40 €

Asimismo, se aplicará en taquilla y para los espectáculos de adultos, los siguientes descuentos:

Se aplicará una bonificación del 50% a las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor y una antigüedad en esa situación de más de seis meses.

Se aplicará una bonificación del 20 % a los pertenecientes a Familias Numerosas con el título vigente.

Se aplicará una bonificación del 50 % a pensionistas, jubilados y menores de 25 años (presentando acreditación).

Se podrán realizar descuentos promocionales (hasta un 50% máximo) para favorecer y premiar la fidelidad, así como a los grupos. Estos descuentos serán publicitados con la anterioridad suficiente.

-Las bonificaciones reguladas en esta Tarifa no serán acumulables.

Todos estos descuentos sólo podrán aplicarse a aquellos espectáculos en que se haya anunciado y publicado expresamente esa posibilidad.

- 7.5. – Realización de cursos, seminarios, específicos, campamentos, etc., en Centros docente públicos, cuota mensual.....De 2,00 a 305,70 € mensuales

**Tarifa VIII: Alquiler de aulas por hora**

- 8.1. - Aula con ordenadores ..... 15,95 €  
 8.2. - Aula sin ordenadores..... 11,49 €

**Tarifa IX: Actividades socioeducativas para la promoción del Envejecimiento Activo y la Participación y la Intergeneracionalidad.**

Acciones organizadas por la Concejalía de Bienestar Social, dirigidas al colectivo de personas mayores y que, preferentemente, cuenten con carnet municipal de los centros de mayores. Estas actividades están organizadas por la Concejalía de Bienestar Social, **en los Centros de Mayores “Gloria Fuertes” y “José Saramago” u otros equipamientos municipales** para promover el envejecer activo, desarrollando capacidades personales que mantengan el mayor grado de autonomía durante el máximo tiempo posible, las relaciones sociales e intergeneracionales, el ejercicio de sus derechos como ciudadanos/as y su contribución a la sociedad.

9.1. – ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS ANUALES:

Cursos cuya duración sea de Octubre a Mayo dirigidos a personas mayores y que, preferentemente, cuenten con carnet municipal de los centros de mayores. El mencionado carnet se rige por el reglamento de dichos centros:

MATRÍCULA.....De 10 a 40 €

DOS CUOTAS CUATRIMESTRALES.....De 15 a 50 €

Primer cuatrimestre: de Octubre a Enero

Segundo Cuatrimestre: de Febrero a Mayo

En el caso de actividades propuestas e impartidas por voluntariado se abonará únicamente la cuota de la matrícula.

En caso de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de inscripción optarán a éstas por orden de prioridad, las personas mayores sin carnet municipal de los centros de mayores empadronadas en el municipio y por último, las no empadronadas.

Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares.

#### 9.2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Talleres, Cursos o Seminarios con duración inferior o igual a 36 horas, quedan exentos de abono de matrícula siendo su cuota única por actividad.....De 0 a 50 €

Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares.

#### 9.3.- ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES

En las excursiones y visitas culturales de un día, viajes y excursiones culturales en los que se pernocte más de una noche y menos de siete, estancias en zonas costeras en los que se pernocte más de una noche y menos de catorce y Circuitos Culturales en los que se pernocte más de una noche y menos de diez.....Se abonará entre el 10% y el 100% del coste total de la actividad.

Atendiendo a su situación socioeconómica y familiar, se podrán establecer becas o reducir el porcentaje de abono, siempre entre los márgenes marcados

Los mayores empadronados en San Fernando de Henares no pagarán los gastos de gestión municipal, los cuales sí serán revertidos a los no empadronados.

En caso de poder ser cubiertas las vacantes no ocupadas por personas de fuera del municipio, deberán abonar el importe íntegro de la actividad sin subvención.

#### 9.4.- ENTRADA A LOS BAILES DE FIN DE SEMANA Y FIESTAS.....De 0 a 50 €

Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares.

#### 9.5.- EMISIÓN DEL CARNET MUNICIPAL MAYORES

La emisión del primer carnet será gratuito, y en caso de necesaria renovación por robo o extravío se abonaran 3 €.

### **Tarifa X: Utilización del Salón de Actos Marcos Ana**

10.1 Utilización del Salón de Actos Marcos Ana del Centro de Participación Ciudadana y Empleo “Marcelino Camacho”, por parte de las comunidades de vecinos y/o administradores

de fincas, para la realización de reuniones, siempre y cuando no haya imposibilidad de cesión por necesidades del servicio.....60 €

### **Tarifa XI: Utilización del Salón de Plenos o Salas anexas del Ayuntamiento**

11.1. - Utilización del local municipal habilitado para celebración de matrimonios civiles ..... 208,00 €

Se establecerá una bonificación en la cuota del 50%, en el caso de que alguno de los contrayentes figure empadronado en este municipio.

### **Tarifa XII: Prestación de Servicios de la Policía**

Será objeto de la tasa la utilización o el empleo de los medios materiales o personales de la Policía Local por la realización de aquellas tareas o Servicios no contemplados como de prestación obligatoria en la vigente legislación y se realicen en beneficio de particulares:

12.1. Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes y vehículo, por cada hora o fracción.....85,16 €

### **Tarifa XIII: Juventud**

13.1 Realización de cursos.....entre 20 y 50 euros mensuales.

13.2 Realización de talleres.....entre 7 y 25 euros mensuales por una hora semanal. El importe de la tasa se incrementará proporcionalmente por el número de horas semanales.

13.3 Inscripción en campamentos fuera del municipio.....entre 90 y 200 euros semanales.

13.4 Inscripción en campamentos semi-urbanos.....entre 40 y 60 euros por dos semanas de lunes a viernes y un fin de semana.

13.5 Inscripción en salidas de un día.....entre 5 y 40 euros.

13.6 Se gravarán en un 30% las tarifas a aquellas personas que no justifiquen, vivir, estudiar, trabajar o ser miembros de una asociación dada de alta en el registro de entidades ciudadanas de San Fernando de Henares o de un colectivo con reconocida trayectoria de actuación en el municipio.

13.7 Se aplicará un descuento del 20 % a los pertenecientes a familias numerosas con el título vigente, (que tengan 18 años o menos en el momento de la inscripción).

Se aplicará un descuento del 10% a aquellas personas que estén en posesión del carné Joven, siempre y cuando este descuento esté indicado en la publicidad específica de la actividad.

Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50% de la tasa correspondiente.

Las bonificaciones reguladas en esta Tarifa no serán acumulables.

### **Tarifa XIV: Alquiler de Locales de Ensayo de @nimArte espacio Joven:**

14.1 precio hora de ensayo.....5,25 €

Bonos:

14.2 Alquiler local Mensual 2 horas semanales.....31,51 €

14.3 Alquiler local Bimestral 2 horas semanales.....63,03 €

14.4 Alquiler local Mensual 3 horas semanales..... 39,39 €

14.5 Alquiler local Bimestral 3 horas semanales.....78,79 €

14.6 Alquiler local Mensual 4 horas semanales.....47,77 €

14.7 Alquiler local Bimestral 4 horas semanales.....95,55 €

Para la utilización de dichos locales se atenderá a las normas de acceso y horario establecidos por el área de Juventud.

Habrá un incremento del 30% para músicos o grupos que no sean de San Fernando de Henares.

Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50% de la tasa correspondiente.

#### **Tarifa XV: Cesión comercial de las instalaciones**

15.1. Cesión a entidades privadas para rodajes cinematográficos o publicitarios y fotografía comercial publicitaria, de cualquiera de las instalaciones de propiedad municipal....1.000,00 €

##### ***Artículo 4. - Obligación de pago***

La obligación de contribuir vendrá dada:

- a) Por la asistencia a cursos, talleres y seminarios, al formalizar la inscripción.
- b) Por la asistencia a actos públicos de tipo festivo o cultural, en el momento de efectuarse la entrada en el recinto donde se celebran.
- c) Por la asistencia a colonias y campamentos, al formalizar la inscripción.
- d) Por la cesión de salas de Exposiciones, Salones de actos, Auditorio y otras dependencias, desde el momento en que se comunique la aprobación de la misma.
- e) Por la prestación de Servicios de la Policía desde el momento en que se comunique la aprobación de la misma.

Los pagos que correspondan a la Tarifa V se efectuarán a través de domiciliación bancaria por cuotas trimestrales en los primeros días naturales de cada periodo, dándose de baja al usuario que, sin causa justificada, retrase o no efectúe el pago correspondiente. Una vez producida la baja, el darse de nuevo de alta implica el abono de los derechos de matrícula, siempre que existan vacantes.

##### ***Artículo 5. - Normas generales***

Para la utilización de instalaciones municipales, los interesados/as lo solicitarán con suficiente antelación, debiendo ser autorizadas a través de un Convenio de cesión de uso, firmado por la Concejalía responsable y previa la autorización de dicha cesión, los interesados ingresarán en la Caja Municipal el importe de la tasa correspondiente. Si el solicitante no persiguiese ánimo de lucro en la actividad a desarrollar, será objeto de exención de la tasa siempre que las disponibilidades de los equipamientos municipales lo permitan, de acuerdo al reglamento de cesión de uso de espacios municipales, si lo hubiere.

Cuando se tratase de cesiones de instalaciones municipales para fines benéficos, el importe íntegro de las taquillas se aplicarán, al o los proyectos que señale la entidad organizadora, según los criterios del Área o del Reglamento de Cesión de Espacios Municipales si lo hubiere, o bien a la colaboración solidaria en caso de catástrofes naturales o humanas.

Estará permitida la venta de obras por parte de los autores que realicen exposiciones en las distintas Salas del Ayuntamiento, siempre que sean autorizadas por la Concejalía.

## DISPOSICION FINAL

No obstante lo establecido, las cuotas señaladas en la Tarifa de Cursos o Seminarios, entrarán en vigor en el momento de aprobación de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

---

**NOTA:** Publicación suplemento BOCAM 302  
Modificación Pleno 22 de diciembre de 1992 (suplemento BOCAM 310)  
Modificación Pleno 17 de diciembre de 1993 (BOCAM 303)  
Modificación Pleno 27 de enero de 1995 (BOCAM 28)  
Modificación Pleno 26 de diciembre de 1995 (BOCAM 308 de 28 de diciembre)  
Modificación pleno 19 de diciembre de 1996 (BOCAM suplemento al 310 de 31 de diciembre)  
Modificación Pleno 1 de diciembre de 1997 (BOCAM 295 de 12 de diciembre)  
Modificación Pleno 11 de diciembre de 1998 (BOCAM 298 de 16.12.98)  
Modificación Pleno 4 de noviembre de 1999 (BOCAM 273 de 17.11.99)  
Modificación Pleno 5 de octubre de 2.000 (BOCAM nº 250 de 20/10/2000).  
Modificación Pleno 2 de noviembre de 2001 (BOCAM nº 282 de 27/11/01)  
Modificación Pleno 3 de octubre de 2002 (BOCAM nº 254 de 25.10.02)  
Modificación Pleno 6 de noviembre de 2003 (BOCAM nº 268 de 10.11.03)  
Modificación Pleno 4 de noviembre de 2004 (BOCAM nº 266 de 08.11.04)  
Modificación Pleno 3 de noviembre de 2005 (BOCAM nº 275 de 18.11.05)  
Modificación Pleno 2 de noviembre de 2006 (BOCAM nº 266 de 08.11.06)  
Modificación Pleno 31 de octubre de 2007 (BOCAM nº 263 de 05.11.07)  
Modificación Pleno 30 de octubre de 2008 (BOCAM nº 263 de 04.11.08)  
Modificación Pleno 29 de octubre de 2009 (BOCAM nº 260 de 02.11.09)  
Modificación Pleno 21 de octubre de 2010 (BOCAM nº 267 de 08.11.10)  
Modificación Pleno 2 de noviembre de 2011 (BOCAM nº 264 de 07.11.11)  
Modificación Pleno 17 de octubre de 2013 (BOCAM nº 257 de 29.10.13)  
Modificación Pleno 19 de diciembre de 2013 (BOCAM nº 304 de 23.12.13)  
Modificación Pleno 30 de octubre de 2014 (BOCM nº 26404 de 06.11.14)  
Modificación Pleno 15 de octubre de 2015 (BOCM nº 260 de 02.11.15)  
Modificación Pleno 17 de diciembre de 2015 (BOCM nº 303 de 22.12.15)